

**Escrito Directriz SGGMT 01/20**

Asunto: *Regulación y ordenación del tráfico de cortejos con carruajes para eventos no deportivos de carácter tradicional*

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

Los eventos no deportivos de carácter tradicional como son las romerías, procesiones o desfiles cuyos cortejos o comitivas (en adelante solo cortejo) utilicen carreteras de uso público como lugar de celebración o desplazamiento para llegar a éste, no requieren una autorización del organismo competente en materia de seguridad vial para su celebración o uso de la vía pública, como sí ha sido dispuesto para los eventos deportivos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV en adelante), aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, aunque muchas comunidades autónomas hayan previsto la necesidad de una autorización en su legislación propia sobre espectáculos públicos.

No obstante, la ocupación del arcén o calzada de una carretera por esos cortejos de participantes durante o para el desarrollo del evento no siempre es compatible con la circulación de otros usuarios ajenos al mismo, cuando ordinariamente, las usan para llegar a su lugar de residencia, trabajo, centros comerciales u ocio. Especialmente cuando existen carruajes o carrozas arrastrados por vehículos a motor o animales y/o vehículos engalanados formando parte de esos cortejos.

Sin embargo, la gran tradición y relevancia social de dichos eventos les otorga un importante interés general que podría verse muy perjudicado si su celebración se viese impedida.

Por ello, resulta oportuno que el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (DGT en adelante), como organismo competente en materia de seguridad vial, emita una instrucción de regulación de tráfico, amparándose en las competencias que le otorgan los puntos k) y n) del artículo 5 de la LSV, sobre regulación, ordenación y gestión del tráfico de vías interurbanas y cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad vial que garantice un uso y desplazamiento seguro tanto a los miembros de los cortejos del evento, como al resto de usuarios.

Así pues, la finalidad de este escrito directriz será la de establecer un procedimiento para la emisión de una instrucción de regulación temporal de tráfico por parte de las Jefaturas Provinciales que garantice para todos los usuarios, la máxima fluidez y una adecuada seguridad de la circulación de carreteras interurbanas y travesías, durante los desplazamientos de cortejos de eventos tradicionales que cumplan con el ámbito de aplicación establecido en este Escrito.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los eventos para los que se podrán dictar estas instrucciones de regulación de tráfico serán eventos no deportivos tradicionales, similares a romerías, peregrinaciones o desfiles de exhibición de especial relevancia cuando en los cortejos de los mismos tomen parte animales de tiro, vehículos a motor engalanados o no carruajes, carrozas, remolques o semirremolques, engalanados o no, arrastrados por vehículos a motor o por animales de silla o tiro, cuando en su recorrido incluyan tramos de carreteras.

A efectos de este escrito directriz se entenderá por:

- Carretera, a aquellas vías que se ajusten a la definición de carretera establecida en artículo 2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. La regulación temporal de tráfico afectará exclusivamente a estos tramos de carreteras.
- Carruaje, a cualquier vehículo no motor formado por un armazón de madera o metal montado sobre ruedas acondicionado para ser usado para el transporte de personas y/o con decorados propios del evento a celebrar.
- Carroza, a cualquier carruaje adornado, utilizado en desfiles y fiestas.

3. USO Y CIERRE DE CARRETERAS

El cortejo del evento hará uso exclusivo del espacio de carretera ocupado cuando se determine el cierre de las mismas.

Se determinará el cierre del espacio de calzada y arcén ocupado conforme a los siguientes apartados, cuando los participantes, así como animales y vehículos que formen el cortejo no puedan desplazarse por carreteras de uso público respetando todas las normas y señales de circulación, comportándose como un usuario más de la vía.

El cierre de la calzada podrá ser parcial cuando la ocupación de la vía pueda ajustarse a los carriles de un solo sentido de circulación, sin interferir en la marcha, ni provocar distracciones en los usuarios de los carriles de sentido contrario. Si lo anterior no pudiera ser garantizado, se determinará el cierre total de la calzada mientras haya ocupación de la misma por miembros del cortejo.

Cuando el cortejo vaya en circulación lineal a lo largo de la carretera, el cierre del espacio ocupado será dinámico, de modo que los participantes del mismo irán formando una cápsula móvil y cerrada a usuarios ajenos. El inicio y fin de dicha cápsula irá señalizada por vehículos de apertura con bandera roja y cierre con bandera verde.

Si la circulación solo consiste en cruce de carreteras para unir dos tramos de caminos o vías no consideradas como tal, se hará un cierre estático de toda la calzada para permitir el cruce, delimitando el espacio de uso exclusivo de la carretera por personal auxiliar habilitado que porte la vestimenta y señalización más adecuada.

Se considerará cruce de carreteras tanto los realizados de forma transversal como los que impliquen la circulación lineal de un tramo corto de carretera. Esta consideración de tramo corto de carretera será hecha por la jefatura provincial de tráfico correspondiente al lugar donde esté situado, en función de lo que estime más conveniente para la fluidez y seguridad del tráfico.

4. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN EN VÍAS CERRADAS

4.1. CIRCULACIÓN LINEAL

Los miembros del cortejo se desplazarán agrupados. Cuando los vehículos remolcados sean utilizados para el transporte de pasajeros y/u ornamentos propios del evento la velocidad será uniforme y no podrá superar los 30 km/h. Tampoco se podrá circular superando esta velocidad cuando haya vehículos a motor engalanados de tal modo que la visión del conductor pueda verse comprometida.

La cápsula móvil, cerrada a usuarios ajenos irá acompañada por dos vehículos piloto o de acompañamiento, uno de apertura y otro de cierre que irán portando la señalización dispuesta en el apartado 6 de este Escrito y situados a una distancia mínima de 200 metros por delante y por detrás de los vehículos portadores de la bandera roja y verde respectivamente.

La cápsula se limitará solamente a un sentido de la circulación si, además de lo establecido en el punto 3 de este Escrito, todos los participantes pueden ir agrupados en un espacio máximo de dos kilómetros de distancia entre los portadores de las banderas roja y verde.

En este caso, el cierre de la calzada afectará solamente a los carriles del mismo sentido de circulación que lleve el cortejo, sin invadir los carriles de sentido contrario, salvo para cambios de dirección.

Si no fuera posible acotarlo, sin ocupar carriles de sentido contrario, a un espacio máximo de dos kilómetros, el cierre afectará a los dos sentidos de circulación, salvo que se trate de carreteras con calzadas separadas para cada sentido.

El cortejo tendrá preferencia de paso en las intersecciones con otras carreteras. Al paso del vehículo piloto que advierta del inicio por cada intersección y en cada uno de sus accesos, habrá al menos un auxiliar habilitado equipado con la vestimenta y señalización que proceda para impedir a usuarios ajenos su incorporación a la cápsula cerrada de ocupación exclusiva por el cortejo.

La restricción de paso de usuarios impuestas a los usuarios ajenos finalizarán cuando haya pasado el vehículo portador de la bandera verde y el vehículo piloto que advierta del fin de la cápsula.

4.2 CRUCE DE CARRETERA

El cortejo cruzará agrupado ocupando toda la calzada que permanecerá totalmente cerrada mientras esté ocupada por miembros de éste.

Si fuera necesario cortar más de 10 minutos para permitir el paso de todos los miembros, se podrán realizar cortes intermitentes que permita paso alternativo de usuarios ajenos y miembros distribuidos en grupos más pequeños.

En este caso, el tiempo de corte para el paso de cada grupo no podrá superar los 5 minutos y el intervalo de tiempo entre cortes consecutivos no podrá ser inferior a 10 minutos.

La regulación del corte de tráfico del cruce y tramo corto y su señalización se hará tal y como como se indica en las fichas correspondientes, según el tipo de carretera a cortar y si se trata de un cruce transversal o con circulación por tramo corto.

5. CONTROL Y ORDEN DEL EVENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 143.4 del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, el personal de protección civil o equivalente a este, así como de la organización responsable del evento y su cortejo, estará habilitado para acompañar a la cápsula móvil, portando la bandera roja y verde, así como la regulación de tráfico en las intersecciones del recorrido del cortejo con otras vías y carreteras.

Este personal de protección civil o de la organización podrá actuar solo o auxiliando a otros agentes de la autoridad que también acompañe o haga labores de regulación de tráfico en intersecciones.

En todo caso, los agentes de la autoridad que sean competentes para llevar a cabo las oportunas labores de vigilancia y control del evento, podrán presentarse en cualquier momento del desarrollo del mismo para llevar a cabo dichas tareas, sí así lo estima oportuno.

6. MEDIOS MATERIALES PARA CONTROL Y ORDEN

Los vehículos de acompañamiento de la cápsula cerrada al tráfico deberán portar los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «*Evento en marcha. PARE*». Este cartel deberá cumplir las mismas características que las establecidas para la señal V-22, de acompañamiento de ciclistas, excepto las medidas totales que deberán ser convenientemente adaptadas, cuidando en todo caso de que no se supere el ancho del vehículo portador.
 - Señal V-2 o un dispositivo luminoso de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «*Evento en marcha. CONTINÚE*». Este cartel deberá cumplir las mismas características que las establecidas para la señal V-22, de acompañamiento de ciclistas, excepto las medidas totales que deberán ser convenientemente adaptadas, cuidando en todo caso de que no se supere el ancho del vehículo portador.
 - Señal V-2 o un dispositivo luminoso de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:

- Cartel con la inscripción STOP, cuando esté regulando el acceso a zona de uso exclusivo.
- Señal V-2 o un dispositivo luminoso de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.
- Señales verticales R-2 y R-400 incorporadas a una paleta para la regulación de tráfico en los accesos al espacio de carretera cerrado.
- Vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con el resto del personal dedicado a tareas de vigilancia y control.

7. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES

7.1. Condiciones exigibles en todo caso

- El vehículo a motor utilizado para el arrastre del carruaje ha de tener en vigor, en todo caso, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público, siempre que ello fuera de aplicación al tipo de vehículo correspondiente. De igual modo, le serán de aplicación los requisitos relativos a permiso de conducir y demás normas de comportamiento y circulación a los conductores de los vehículos a motor.
- Las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques que vayan arrastrados por vehículos a motor deberán en todo caso, ir provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar que no ejerzan sobre el pavimento una presión superior a 9 kilogramos por centímetro cuadrado de superficie bruta de apoyo.
Cuando vayan arrastrados por animales de tiro, podrán ir provistos de ruedas no neumáticas, pero en ningún caso se permitirá que la masa en carga sobrepase los 150 kilogramos por centímetro de ancho de banda de rodadura.
- Los ornamentos que transporten deberán ir adecuadamente sujetos, garantizando que no comprometerán la estabilidad del vehículo, se caiga o desplace peligrosamente.
- Si el conjunto de vehículo a motor y remolque o semirremolque superase los valores de masa máxima de conjunto o peso por eje máximo permitido, deberá disponer de la autorización complementaria correspondiente.

7.2. Condiciones para circular por vías abiertas

- Todos los vehículos y sus conjuntos han de tener en vigor, cuando así lo exigiese la legislación pertinente, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público.

- Los conductores de los vehículos a motor han de cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 18 del RGC, prestando especial atención, en el caso de los engalanados, a que los ornamentos no interfieran en su campo de visión.
- Los carruajes, carrozas y demás vehículos remolcados por vehículos a motor no podrán transportar personas y los ornamentos deberán, además de ir perfectamente estibados, no podrán interferir con el campo de visión del conductor.
- Si el vehículo a motor y su conjunto, incluyendo la carga, superase los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente, deberán contar con la autorización complementaria correspondiente.

7.3. Condiciones para circular por vías cerradas

A las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques:

- No se les exigirá que estén matriculados o tengan la ITV en vigor.
- Podrán transportar pasajeros, garantizando en todo caso su seguridad y a una velocidad máxima de 30 km/h.

Si el conjunto de vehículo a motor y vehículo que arrastre, incluyendo la carga, superasen los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente, deberán ir por vía cerrada si no dispone de la autorización complementaria correspondiente y no podrán, en ningún caso, superar los 30 km/h.

8. INSTRUCCIÓN DE REGULACIÓN DE TRÁFICO

8.1. Competencia de expedición

La instrucción de regulación de tráfico será expedida por la Jefatura que corresponda a la provincia donde tenga lugar el evento cuando tenga conocimiento del mismo, debido a que algún responsable o implicado en su organización o cualquier otro interesado legítimo lo haya comunicado a alguna unidad de la DGT.

Cualquier otra unidad de la DGT no competente que reciba la comunicación, darán traslado de la misma inmediatamente a la Jefatura competente.

En el caso de que el recorrido del evento discurra por más de una provincia, cada Jefatura emitirá su propia instrucción de regulación de tráfico y posteriormente se la enviará a la Jefatura de la provincia de inicio. Esta hará de coordinadora del trámite, refundiendo todas las instrucciones emitidas en una sola y cuidando de la coherencia de todas las prescripciones particulares establecidas.

8.2. Informes

La Jefatura competente para la expedición pedirá informe al centro de gestión de tráfico de adscripción de su provincia sobre el impacto que la celebración de este evento tendrá en la movilidad de la zona y este centro podrá proponer un itinerario y/o horario alternativo para el desplazamiento y celebración del cortejo cuando ello suponga menor afección a la fluidez del tráfico de la zona y mejore la seguridad de todos los usuarios. La JPT a la que se proponga este itinerario y/o horario alternativo, en caso de que lo estime oportuno, podrá obligar al organizador a seguir el itinerario y/o horario alternativo, salvo que el organizador pueda justificar convenientemente que, dichas modificaciones impliquen desvirtuar el evento o una correcta celebración del mismo.

Cada jefatura provincial deberá pedir informe al subsector de la Agrupación de Tráfico que le corresponda en el que fijará los servicios de vigilancia que procedan por su parte y sobre los medios humanos y materiales que ha de aportar el organizador para control y orden del desplazamiento, tramos a cerrar, tipos de cierre y puntos de interés para regulación de tráfico.

8.3. Contenido y formato

La Jefatura Provincial de Tráfico competente para ello, dictará la regulación de tráfico temporal pertinente en forma de instrucción de regulación de tráfico cuyo contenido se ajustará a lo establecido en los anexos de este escrito.

A la Instrucción que se emita, con sus anexos, se adjuntarán las fichas de señalización que procedan.

8.4. Comunicación al Centro de Gestión de Tráfico

Una vez emitida una única instrucción de regulación de tráfico, la jefatura competente o, en su caso, la coordinadora, se la hará llegar al interesado y también enviará una copia de la misma, al resto de las JPT de paso, a su Jefatura Provincial Coordinadora del trámite y centro de gestión de tráfico correspondiente a la provincia de celebración o, en su caso, de inicio del evento. Cada una de las JPT enviarán una copia a su Subsector.

El centro de gestión de tráfico que reciba la instrucción hará las anotaciones que correspondan en LINCEN como previsión que transformará en acontecimiento cuando tenga confirmación del inicio del evento.

En Madrid, a 31 de enero de 2020

El Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología

Jorge Ordás Alonso

ANEXO I. Contenido de las Instrucciones de Regulación de Tráfico

Vista la documentación relativa al evento descrito a continuación, se observa que el desplazamiento de los miembros de su cortejo altera la circulación ordinaria del resto de usuarios de la vía, poniendo en riesgo la seguridad y fluidez de la misma. Sin embargo, al tratarse de un evento de gran relevancia social, el impedir o dificultar dicho desplazamiento afectaría gravemente a su celebración, con gran perjuicio del interés general.

Por ello, con el fin de garantizar la máxima fluidez y una adecuada seguridad de todos los usuarios de las vías y conforme a lo establecido en los puntos k) y n) del artículo 5, así como el artículo 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, esta **Jefatura Provincial de Tráfico acuerda**

Expedir la siguiente Instrucción de Regulación de Tráfico, cuyas condiciones generales y resto de prescripciones particulares deberán ser observadas por los miembros del cortejo del evento durante sus desplazamientos por las vías del itinerario indicadas.

Nº de expediente: aaaammdd/cp/xxx¹

Unidad/es que ha/n emitido condiciones de circulación *Jefatura Provincial de Tráfico de² ...*

Denominación del evento: (...Denominación del evento...)

Organizador del evento: (...DOI...) (...Nombre y apellidos o razón social...)

Provincias de paso

Período de desplazamiento/celebración

La presente instrucción se emite a efectos de regulación del tráfico y seguridad vial de las carreteras a utilizar por el cortejo del evento durante sus desplazamientos y además, en caso de que la normativa aplicable sobre espectáculos públicos de la/s comunidad/es autónoma/s por donde se desplace, exigiese la obtención de una autorización para la celebración del evento, la emisión de esta Instrucción no eximiría al organizador de su obligación de obtenerla.

Asimismo, deberá comunicar a los titulares de las vías y terrenos afectados, el uso de los mismos, así como a la Delegación de Gobierno y/o Subdelegación de Gobierno de las provincias correspondientes.

El organizador de este evento será el responsable de garantizar que se cumplan todas las condiciones generales y prescripciones particulares dispuestas en la misma.

Los hechos que tengan lugar dentro del espacio cerrado al tráfico general de usuarios, de uso exclusivo para el cortejo del evento, son ajenos competencialmente a este Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, siendo responsabilidad del promotor del evento su control y organización, sin perjuicio de las competencias del resto de administraciones y de acuerdo con las directrices que éstas pudieran establecer relativas a la celebración del evento.

¹ Año, mes y día de inicio del evento/código postal de la provincia de inicio o paso/nº de orden de la unidad que emite la instrucción de regulación

² Listar todas las Jefaturas de las provincias de paso del evento

Por otro lado, si así lo dispusiera la normativa autonómica sobre legislación de espectáculos en vía pública que le fuera de aplicación, el organizador deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por el importe que corresponda según el número de personas que formen parte del cortejo y abarque, en todo caso, el desplazamiento de este por vías de uso público como parte de celebración del evento.

Salvo las exenciones establecidas en las prescripciones particulares que se puedan establecer para la circulación dentro de los tramos cerrados al tráfico general de usuarios, ha de cumplirse las siguientes **CONDICIONES GENERALES**

Sobre vehículos

- Todos los vehículos del cortejo y sus conjuntos han de tener en vigor tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público, siempre que ello fuera de aplicación al tipo de vehículo considerado.
- Si el conjunto de vehículo a motor y vehículo que arrastre, incluyendo la carga portada, superasen los valores máximos de masas y dimensiones establecidos reglamentariamente, el conjunto deberá ir amparado por la autorización complementaria correspondientes.
- Las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques que vayan arrastrados por vehículos a motor deberán en todo caso, ir provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar que no ejerzan sobre el pavimento una presión superior a 9 kilogramos por centímetro cuadrado de superficie bruta de apoyo.

Cuando vayan arrastrados por animales de tiro, podrán ir provistos de ruedas no neumáticas, pero en ningún caso de permitirá que la masa en carga sobrepase los 150 kilogramos por centímetro de ancho de banda de rodadura.

- Los carruajes, carrozas y demás vehículos remolcados por vehículos a motor no podrán transportar personas y los ornamentos deberán, además de ir perfectamente estibados, garantizando que no se caigan o desplacen peligrosamente comprometiendo la estabilidad del vehículo, ni interfieran con el campo de visión del conductor
- A los conductores de los vehículos a motor les será de aplicación los requisitos relativos a permiso de conducir y demás normas de comportamiento y circulación de vehículo, así como del uso de dispositivos de comunicación y seguridad. Esto últimos requisito también serán les será de aplicación al resto de ocupantes del vehículo.
- Cuando se trate de vehículos engalanados, se prestará especial atención a que el conductor, en carreteras de uso público abiertas al tráfico general de usuarios, disponga del campo de visión necesario.

Sobre personal para control y orden del evento

El personal de protección civil o equivalente a éste y resto de personal dispuesto por la organización, estará habilitado conforme a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento General de Circulación, a ejercer de personal auxiliar para impedir el acceso de vehículos o peatones al espacio cerrado al tráfico general de usuarios, de uso exclusivo por el cortejo del evento.

El organizador deberá nombrar al menos un responsable de seguridad vial que coordinará todas las labores de control y orden del personal auxiliar designado, garantizando que este cumple lo siguiente:

- Está en posesión de los conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo una regulación de tráfico adecuada en los accesos al espacio cerrado al tráfico y conoce el contenido de la presente Instrucción.
- Es mayor de 18 años y posee permiso de conducción
- Dispone de todos medios materiales necesarios para el orden y control determinados.

Sobre medios materiales para control y orden del evento

El personal auxiliar deberá estar dotado de:

- Señales verticales R-2 y R-400 incorporadas a una paleta para la regulación de tráfico en los accesos al espacio de carretera cerrado.
- Vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con el resto del personal dedicado a tareas de vigilancia y control.

El espacio de la carretera reservado para el cruce deberá estar señalizado según lo dispuesto en las fichas correspondientes, así como cartel informativo sobre posibles desvíos previstos que se acompaña a esta Instrucción.

En caso de cierre de las vías formando una cápsula de seguridad, se dispondrá de los siguientes vehículos y señalización en los mismos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «*Evento en marcha. PARE*». Este cartel deberá cumplir las mismas características que las establecidas para la señal V-22, de acompañamiento de ciclistas, excepto las medidas totales que serán convenientemente adaptadas, cuidando en todo caso de que no se supere el ancho del vehículo portador.
 - Señal V-2 o un dispositivo luminosos de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «*Evento en marcha. CONTINÚE*». Este cartel deberá cumplir las mismas características que las establecidas para la señal V-22, de acompañamiento de ciclistas, excepto las medidas totales que serán convenientemente adaptadas, cuidando en todo caso de que no se supere el ancho del vehículo portador.
 - Señal V-2 o un dispositivo luminosos de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:



- Cartel con la inscripción STOP, cuando esté regulando el acceso a zona de uso exclusivo.
- Señal V-2 o un dispositivo luminosos de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.

Además de estas condiciones generales, el organizador deberá cumplir lo establecido en mediante prescripciones particulares para los tramos de itinerario del itinerario dispuestos en los anexos de esta Instrucción.

ITINERARIO Y PRESCRIPCIONES PARTICULARES

En los anexos correspondientes

Contra este acuerdo, que incide directamente en el fondo del asunto, **el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Fecha, lugar y firma

ANEXO II. Descripción de itinerario

Evento	
<i>(descripción de itinerario por día natural)</i>	
Fecha	

Provincia	Carretera	Tramo	Ocupación ³	Inicio cierre	Fin cierre	Tipo cierre ⁴

Fecha	
--------------	--

Provincia	Carretera	Tramo	Ocupación ⁵	Inicio cierre	Fin cierre	Tipo cierre ⁶

(...)

³ Opciones: 1) Dos sentidos de circulación, 2) Solo arcén, 3) Un sentido de circulación (totalmente), 4) Un sentido de circulación (parcialmente)

⁴ Opciones: 1) Dinámico, 2) Estático, 3) Sin cierre

⁵ Opciones: 1) Dos sentidos de circulación, 2) Solo arcén, 3) Un sentido de circulación (totalmente), 4) Un sentido de circulación (parcialmente)

⁶ Opciones: 1) Dinámico, 2) Estático, 3) Sin cierre

ANEXO III. Prescripciones particulares

(Ir añadiendo prescripciones según se determine grado de ocupación, cierre y tipo de cierre)

- En los espacios de ocupación del cortejo en los que no se haya determinado cierre,** todos los usuarios y vehículos que formen parte del mismo circularán respetando las normas y señales de tráfico, compartiendo la vía con el resto de usuarios de la misma, sin realizar comportamientos que alteren la fluidez de aquella, ni seguridad de los ocupantes de la misma.
- El cortejo hará uso exclusivo del espacio ocupado de la vía en los tramos de carretera donde se ha determinado cierre.
- En cada uno de los accesos al espacio cerrado al tráfico, deberá haber al menos una persona auxiliar habilitada, debidamente equipada con vestimenta y señalización, para impedir el acceso a dicho espacio cerrado, de usuarios ajenos al cortejo del evento.
- En los espacios cerrados al tráfico:**
 - Las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques podrán ser usadas para el transporte de pasajeros, garantizando en todo caso su seguridad y a una velocidad máxima de 30 km/h.
 - No se exigirá ni permiso de circulación, ni ITV en vigor a las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques.
 - Estarán exentos de obtener la autorización complementaria de circulación, aquellos conjuntos que, incluida la carga transportada, superen los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente. No obstante, el organizador y responsable de seguridad vial, deberá garantizar que no existen obstáculos en la vía, ni ningún otro elemento que impida el paso del conjunto.
 - En aquellos conjuntos engalanados o dedicados al transporte de ornamentos o material del evento, donde la visión del conductor del vehículo a motor pueda estar comprometida, la velocidad de circulación no podrá ser superior a 30 km/h.
 - Los conductores del vehículo, siempre que circulen a una velocidad no superior a 30 km/h, están exentos de lo prescrito en el artículo 18 del Reglamento General de Circulación sobre uso de dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro sistema de comunicación, excepto si se trata de motocicletas. En este caso, solo podrán emplear dispositivos para los que no sean necesarias las manos.
- En los tramos de carretera donde se ha determinado el cierre dinámico:**
 - Todos los que formen parte del cortejo circularán agrupados, a una velocidad uniforme formando una cápsula móvil, cerrada a usuarios ajenos a dicho cortejo y delimitada por dos vehículos situados uno delante del mismo, portando una bandera roja y otro al final, portando una bandera verde.
 - Los vehículos portadores de las banderas roja y verde irán, a su vez, precedidos y seguidos respectivamente, a una distancia de 200 metros, por dos vehículos piloto de apertura y cierre, señalizados tal y como ha sido indicado anteriormente.
 - Al paso de vehículo piloto de apertura, el personal auxiliar habilitado impedirá, mediante el uso de la señalización correspondiente, el acceso de vehículos y peatones al espacio de la cápsula móvil cerrada al tráfico.
 - Una vez haya pasado el vehículo portador de la bandera verde, los accesos anteriormente cerrados serán abiertos de nuevo al tráfico general de usuarios.
- En los espacios donde se ha determinado cierre parcial de la vía:**



- El cortejo circulará por los carriles que correspondan al sentido de su marcha, sin invadir los carriles de sentido contrario, abiertos al tráfico general de usuarios, ni realizar comportamientos que pueda interferir la circulación de los mismos.
- Los vehículos portadores de las banderas roja y verde que indican el inicio y final del espacio cerrado al tráfico, no podrán ir separados más de 2 km de longitud.
- **En los tramos de vía donde se ha determinado cierre estático,**
 - Se colocará personal auxiliar habilitado y señalización indicada en las fichas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 según sea el caso.
 - Asimismo, se colocará el cartel informativo establecido en la ficha 3 sobre cierre del tramo y desvíos previstos.
 - El cierre no podrá durar más de 10 minutos. En caso de que fuera necesario más tiempo, se realizarán cortes intermitentes de no más de 5 minutos de duración, para el paso agrupado de parte del cortejo. El intervalo de tiempo entre cortes intermitentes no podrá ser inferior a 10 minutos.